

**Número de radicación:** 63001311000220220023700

**Auto Inter:** 229



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDIO**

Armenia, Quindío, febrero siete (07) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem Dr. Gerardo Antonio Henao Carmona designado para que represente al demandado señor Zack O'Sullivan, dentro de este trámite de Suspensión de Patria Potestad, iniciada por la señora Leidy Daiana Benavides Hernández, no ha aceptado el cargo, conforme su manifestación y relación de los procesos que le han sido asignados en varios despachos judiciales, se hace necesario reemplazarlo.

En consecuencia y, para tal efecto, se designa como nuevo Curador Ad-Litem a la abogada, Dra. Valentina Gálvez Vallejo, quien se ubica en el email [abogadavgv@gmail.com](mailto:abogadavgv@gmail.com) . Se le advierte a la apoderada que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los cinco días siguientes a la notificación, so pena de entenderse aceptado el cargo y se procederá a correrle traslado de la demanda.

Por el Centro de Servicios, comuníquese la presente decisión a la abogada Valentina Gálvez Vallejo, al correo electrónico [abogadavgv@gmail.com](mailto:abogadavgv@gmail.com).

Respecto a la petición del apoderado de la demandante obrante en el ordinal 017, donde solicita fecha en que deben comparecer los familiares allegados, se le hace saber que conforme el auto admisorio de la demanda de fecha 27 de septiembre

del año 2022, en el numeral tercero se ordenó citar a los parientes en la forma indicada en el artículo 292 del Código General del Proceso.

## **NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5fc2a28fcf8b7ed6fdbcbaa5bcfc5aea72d3022a8cbb0b571b7d6d248c8c44**

Documento generado en 07/02/2023 07:52:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**